

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA *LABORATORIO DE ARTE*  
DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE DE LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA**

**Aprobado por Consejo de Departamento de Historia del Arte US con fecha  
10 de junio de 2016**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

*Artículo 1. Denominación, identificación y responsabilidad de la edición*

1. La revista de investigación científica del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla se denomina *Laboratorio de Arte*.
2. El ISSN de la Revista es 1130-5762, su e-ISSN es 2253-8305 y su depósito legal es SE 1187-1995.
3. La Revista la coeditan la Editorial Universidad de Sevilla y el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla.
4. La Revista no se hace responsable de las opiniones expresadas por los autores en los trabajos publicados ni de los derechos de reproducción de las imágenes. Cualquier reclamación sobre tales cuestiones se deberá cursar a dichos autores.

*Artículo 2. Objetivo*

El objetivo de la Revista es la difusión del conocimiento en el ámbito científico dentro del Área de Conocimiento de Historia del Arte mediante la publicación de trabajos de investigación caracterizados por su originalidad y calidad.

*Artículo 3. Periodicidad y formato*

1. La Revista se publicará anualmente.
2. Podrán publicarse números extraordinarios a instancias del Consejo de Redacción.
3. La Revista se publicará tanto en soporte papel como telemático.

*Artículo 4. Lenguas*

En la Revista se publicarán los trabajos preferentemente en lengua española.

### *Artículo 5. Destinatarios*

La Revista es una publicación científica dirigida tanto al personal docente e investigador como a profesionales del sector público y del sector privado que desarrollen sus actividades en el campo de la Historia del Arte.

## **CAPÍTULO II Organización de la gestión de la Revista**

### *Artículo 6. Estructura organizativa*

1. La Dirección y la Secretaría serán órganos unipersonales de gestión necesarios de la Revista.
2. El Consejo de Redacción y el Consejo Asesor serán órganos colegiados necesarios de la Revista.
3. Tienen la condición de colaboradoras externas de la Revista las personas encargadas de la evaluación de los trabajos presentados para su publicación en la misma.

### *Artículo 7. La Dirección*

1. El Director de la Revista ostenta la representación de la Revista y ejerce las funciones de dirección y gestión de ésta.
2. El Director de la Revista será elegido por el Consejo de Departamento de Historia del Arte con arreglo a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo y en el artículo 6.q del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Departamento.
3. La elección deberá recaer en un profesor doctor miembro del Departamento de Historia del Arte con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.
4. Si no pudiera efectuarse la elección, el Director del Departamento, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
5. El mandato del Director de la Revista coincidirá con el de la Dirección del Departamento y tendrá una duración de cuatro años como máximo, y no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.
6. El Consejo de Departamento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.q del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Departamento, podrá revocar al Director de la Revista por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

7. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director de la Revista será sustituido temporalmente por quien designe el Director del Departamento entre el personal docente doctor miembro del Departamento de Historia del Arte con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla.

8. Son funciones del Director de la Revista:

- a) Representar a la Revista.
- b) Proponer al Consejo de Departamento los miembros del Consejo de Redacción para su aprobación.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor.
- d) Adoptar todas aquellas decisiones o actos que el presente Reglamento no atribuya a otro órgano.

#### *Artículo 8. La Secretaría*

1. La Secretaría de la Revista le corresponde a la persona designada por el Director de entre el personal docente doctor miembro del Departamento de Historia del Arte con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla.

2. Son funciones de la Secretaría de la Revista:

- a) Supervisar la adecuación técnica de los originales, coordinar el proceso de evaluación y el proceso de composición de la Revista y supervisar el proceso de impresión de la Revista.
- b) Gestionar las comunicaciones entre los órganos de la Revista, los autores y todos aquellos organismos, entidades y personas implicados en la composición, impresión y edición de la Revista.
- c) Levantar actas de reuniones y expedir certificados.
- d) Cualquier otra función que le delegue o encomiende la Dirección.

#### *Artículo 9. El Consejo de Redacción*

1. El Consejo de Redacción está integrado por el Director de la Revista, que lo preside, el Secretario de la Revista y 10 vocales nombrados, por un período de cuatro años, por el Consejo de Departamento a propuesta del Director de la Revista. Por lo menos 8 de estos vocales tendrán la condición de personal docente doctor con vinculación permanente a otras Universidades españolas o extranjeras, o de personal doctor con vinculación permanente a instituciones vinculadas a la Historia del Arte de reconocido prestigio.

## 2. Son funciones del Consejo de Redacción:

- a) Designar los miembros del Consejo Asesor y aprobar el panel de evaluadores externos.
- b) Aprobar las normas técnicas a que deberán sujetarse los trabajos que se publiquen en la Revista.
- c) Decidir la aceptación de trabajos para su publicación en la Revista y organizar el contenido de los números de la misma.
- d) Proponer al Consejo de Departamento la publicación de números extraordinarios de la Revista.
- e) Proponer al Consejo de Departamento la dedicación de uno de los números anuales de la Revista.
- d) Presentar el presupuesto anual de edición de la Revista al Consejo de Departamento así como cualquier otro asunto económico relacionado con la misma.

3. El Consejo de Redacción se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Director y del Secretario, o personas que legalmente los sustituyan, y de la mitad de los demás miembros del mismo, y en segunda convocatoria, media hora después, con la tercera parte de sus miembros, siempre que entre ellos estén el Director y el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan. Las decisiones del Consejo de Redacción se tomarán por mayoría simple.

### *Artículo 10. El Consejo Asesor*

1. El Consejo Asesor está integrado por el Director de la Revista, que lo preside, el Secretario y un mínimo de 15 vocales nombrados por el Consejo de Redacción de la Revista. Por lo menos el cincuenta por ciento de los vocales tendrán la condición de personal docente doctor con vinculación permanente a otras Universidades españolas o extranjeras, o de personal doctor con vinculación permanente a instituciones vinculadas a la Historia del Arte de reconocido prestigio.

2. Además de apoyar al Consejo de Redacción en el diseño de la política científica de la Revista, son funciones del Consejo Asesor:

- a) Evaluar la gestión de la Revista.
- b) Informar sobre el cumplimiento de los criterios, nacionales e internacionales, de calidad por parte de la Revista.
- c) Evacuar los informes que se le soliciten.

d) Llevar a cabo cuantas propuestas estime oportuno sobre la gestión, contenido y formato de la Revista.

*Artículo 11. Las personas encargadas de la evaluación de los trabajos*

1. La Dirección de la Revista propondrá al Consejo de Redacción el nombramiento de un número suficiente de personas que se encarguen de la evaluación de los trabajos que se presenten para su publicación en la Revista. Las personas propuestas tendrán la condición de personal docente doctor con vinculación permanente a Universidades españolas o extranjeras, o de personal doctor con vinculación permanente a instituciones vinculadas a la Historia del Arte de reconocido prestigio.

2. Para la valoración de cada trabajo presentado para su publicación en la Revista, el Consejo de Redacción designará dos personas concretas de entre los evaluadores nombrados, habida cuenta la naturaleza y contenido del trabajo y el currículum de las personas a las que se les vaya a encargar la evaluación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Gestión de los trabajos presentados para su publicación en la Revista**

*Artículo 12. Normas técnicas de publicación*

Las normas técnicas de publicación en la Revista, aprobadas por el Consejo de Redacción de la Revista según el artículo 9.2.b de este Reglamento, estarán disponibles en las páginas finales de los ejemplares en papel de la Revista y en la página web de la Revista.

*Artículo 13. Requisitos de los trabajos*

1. Los trabajos presentados para su publicación en la Revista deben ser inéditos y no estar sometidos a evaluación en otra revista.

2. Los trabajos deben atenerse a las normas técnicas de publicación en la Revista.

3. Los originales que no se sujeten a dichas normas podrán ser devueltos a los autores para su adaptación y corrección, antes de ser enviados a las personas encargadas de evaluarlos.

*Artículo 14. Envío de los trabajos*

1. Los plazos de presentación de trabajos para su publicación en la Revista estarán contenidos en las norma técnicas de publicación en la Revista.

2. Los trabajos se enviarán a la Secretaría de la Revista con los formatos y condiciones establecidos en las normas técnicas de publicación en la Revista.

*Artículo 15. Recepción de los trabajos*

1. Los trabajos recibidos serán examinados por la Secretaría de la Revista.
2. Si no cumplen las normas técnicas de publicación en la Revista, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de este Reglamento.
3. Si los trabajos cumplen dichas normas técnicas de publicación, la Secretaría los remitirá a las personas encargadas de su evaluación, conforme a lo previsto por el artículo 16 de este Reglamento. .

#### *Artículo 16. Evaluación de los trabajos*

1. Los trabajos que cumplan las normas técnicas de publicación en la Revista serán enviados para su evaluación, con omisión de su autoría, a dos personas designadas ad hoc por la Secretaría de la Revista de entre las nombradas por el Consejo de Redacción para llevar a cabo este cometido.
2. La evaluación enjuiciará la originalidad, novedad, importancia, rigor y calidad metodológica y presentación formal de los trabajos.
3. La evaluación se remitirá a la Secretaría de la Revista en un plazo de quince días, en las hojas de evaluación proporcionadas al efecto, y su resultado final podrá ser positivo, positivo con sugerencias o negativo.
4. Los resultados de la evaluación, tanto positiva como negativa, se comunicarán a las personas que hayan enviado los trabajos, junto con los dictámenes de las personas que hayan realizado la evaluación, omitiendo la identidad de éstas.

#### *Artículo 17. Aceptación de los trabajos para su publicación*

1. El Consejo de Redacción aceptará para su publicación los trabajos con dos evaluaciones positivas, aunque éstas incluyan sugerencias. En este último caso, la Secretaría de la Revista devolverá el trabajo a la persona que lo envió para que incorpore dichas sugerencias en el plazo improrrogable de quince días.
2. No se publicarán los trabajos que tengan dos evaluaciones negativas.
3. Si un trabajo obtuviera una evaluación positiva y una evaluación negativa, se enviará a un tercer evaluador para su valoración. Sólo si esta tercera evaluación fuera positiva el Consejo de Redacción podrá aceptarlo para su publicación.
4. Cuando un evaluador proponga modificaciones, el texto reformado por el autor será sometido a revisión por el Consejo de Redacción para su adaptación o rechazo definitivo.
5. Si por necesidades de la edición no tuviera cabida en el volumen del año en curso los trabajos evaluados positivamente, se comunicará al interesado la posibilidad de su publicación en un número posterior para que decida si retira su trabajo o acepta la demora en su publicación.

#### *Artículo 18. Composición de la Revista*

1. La Secretaría de la Revista procederá a componer el número correspondiente de la misma conforme a las indicaciones del Consejo de Redacción.
2. Una vez compuesto el número respectivo, la Secretaría de la Revista expedirá, de serle solicitado, las certificaciones de aceptación para su publicación de los trabajos incluidos en el mismo.

### **CAPÍTULO IV Otras disposiciones**

#### *Artículo 19. Retribución de colaboraciones*

1. Las colaboraciones con la Revista son gratuitas, tanto por lo que se refiere a los trabajos publicados como a la labor de las personas encargadas de la evaluación de los trabajos presentados para su publicación.

#### *Artículo 20. Derechos de edición y publicación*

Todos los derechos de la Revista están reservados. Ni la totalidad ni parte de la Revista puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso estricto de la Editorial Universidad de Sevilla.